



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible

Barranquilla

5 MAYO 2017

GA



- 002 152

Señor
Cesar Herrera Pineda
Gerente Administrativo
Postobon S.A.
CII 58 No. 67 - 111
Barranquilla - Atlantico

Ref: Resolución No. 000314 de 2017

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

Alberto Escobar Vega
ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Japach
Exp 0802-168, 0801-266, 0803-059, 0827-473 IT: 000155 de 2017
Proyecto Estela Pugliese S. - Contratista/ Superviso: Odair Mejia
Reviso Ing. Liliana Zapata Garrido - Subdirectora de Gestión Ambiental

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



RESOLUCION No. 000314 DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 890.903.939 – 5,”

El Director General de la Corporación Regional del Atlántico, en uso de las facultades que le fueron conferidas por la ley 99/93, teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, Nacional, ley 1437 del 2011, Decreto 1076 de 2015, Resolución 524 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado N° 13250 del 07 de septiembre de 2016, la empresa Gaseosas Posada Tobon S.A. – Postobón Planta Malambo, identificada con el NIT. N° 890,903.939 – 5, representada legalmente por el señor Cesar Hernando Pineda, requiere la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas remitido por la empresa GASEOSAS POSADA TOBON SA – POSTOBON.

La Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., en cumplimiento de las funciones de manejo, control, y protección de los recursos naturales en el Departamento del Atlántico y con la finalidad de revisar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas remitido por la empresa GASEOSAS POSADA TOBON S.A - POSTOBON, con el fin de verificar que las actividades que allí se desarrollan, implementen los controles necesarios para garantizar la protección del ambiente, y estén al día con los requerimientos hechos por parte de la autoridad ambiental, elaboró el Informe Técnico N°000155 del 23 de febrero de 2017 en el que señala lo siguiente:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

La empresa Gaseosas Posada Tobón – POSTOBON S.A. se encuentra desarrollando plenamente su actividad de producción y distribución de bebidas gaseosas, jugos y agua, ubicada en el municipio de Malambo – Atlántico. Cuenta con permiso de vertimientos líquidos otorgado por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. mediante Resolución No. 82 del 28 de febrero de 2013; actualmente envió a esta Autoridad Ambiental el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para su aprobación.

EVALUACION DEL PLAN DE DE CONTINGENCIA PARA EL MANEJO DE DERRAME DE HIDROCARBUROS Y SUSTANCIAS NOCIVAS:

Se realiza la revisión del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3,4.14 del Decreto 1076 de 2015, enviado a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. Por la empresa Gaseosas Posada Tobón – POSTOBON S.A mediante Radicado N° 13250 del 07 de septiembre de 2016; además, se tendrán en cuenta los términos

capat

RESOLUCIÓN No. 000314 DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 890.903.939 – 5,”

de referencia establecidas mediante Resolución 524 de 2012 emitida por la C.R.A.

Tabla 1. Evaluación técnica del Plan de Contingencia presentado por la empresa POSTOBON S.A.

Términos de referencia Resolución 524 de 2012	Evaluación de cumplimiento del Plan de Contingencia de la empresa POSTOBON S.A.
1. Introducción.	Se presenta dentro del documento presentado. Aquí se explica claramente lo que es el Plan de Contingencia y la importancia de establecerlo dentro de las actividades de manejo de hidrocarburos o sustancias nocivas. Cumple.
2. Justificación.	Se encuentra dentro del documento. La empresa reconoce los riesgos que se pueden generar del almacenamiento de hidrocarburo y sus derivados y la importancia de implementar el Plan de Contingencia para la prevención y mitigación de dichos riesgos. Cumple.
3. Objetivos.	Los objetivos se encuentran dentro del documento y bien encaminados para el propósito de establecer el Plan de Contingencia. Cumple.
4. Alcance.	El Plan tiene alcance para la prevención y control de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas que se puedan generar en la estación de servicio de suministro de combustible y mantenimiento de los vehículos de la empresa POSTOBON S.A. Cumple.
5. Contenido.	Se presenta la Razón social, dirección, Nit, teléfono, códigos CIU, área de la empresa, supervisora ambiental y cuenca a la cual pertenece. Cumple.
5.1 Identificación general del usuario.	La empresa tiene como actividades primarias la producción de bebidas no alcohólicas y comercialización y distribución de los productos; y actividades secundarias como el mantenimiento de maquinaria, mantenimiento de vehículos, recepción y almacenamiento de materias primas, almacenamiento de envase y producto terminado y operación de montacargas para el transporte de materiales y envase. Se presenta además una descripción de la actividad, condiciones de las instalaciones, diagrama de flujo del proceso y las sustancias peligrosas de las cuales hacen uso. Cumple.
5.2 Actividades que se desarrollan en la organización.	La empresa labora en los siguientes horarios: personal administrativo de 7:30 a.m. a 6:00 p.m., y personal operativo en horarios de 6:30 a 14:30, 10:30 a 19:00, 6:00 a 14:00, 14:00 a 22:00 y de 22:00 a 6:00, cuenta además con aproximadamente 460 personas laborando. Cumple.
5.3 Descripción de la ocupación.	Se da una descripción detallada de las instalaciones teniendo en cuenta el área correspondiente a cada una de

Japcut

RESOLUCION No. - 000314 DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 890.903.939 – 5,”

	ellas, de igual manera se detalla el suministro de energía por parte de Electricaribe S.A. E.S.P. y las dos plantas con las que cuenta la empresa. Cumple.
5.5 Georreferenciación (a nivel interno y externo) y descripción de las condiciones ambientales y climatológicas de la organización.	Se realiza una identificación del área de la planta y se establecen las condiciones climatológicas: temperatura, viento, precipitación, humedad relativa, nubosidad, brillo solar; hidrología: red hidrográfica, cuencas hidrográficas; y geomorfología. Cumple.
5.6 Conformación de la Coordinación Técnica del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos y/o Sustancias Nocivas.	En la tabla 4 se presenta el grupo que conforma el Plan de Contingencia. Cumple.
5.7 Análisis o evaluación del riesgo.	Se utilizó la metodología “¿Qué pasa si?” para la identificación de los riesgos para el sistema de vertimiento y al medio ambiente, entorno socioeconómico y cultural, y para el entorno organizacional y financiero. Cumple.
5.8 Priorización de escenarios.	Los escenarios identificados de mayor riesgo la empresa propone mediante las medidas de intervención minimizarlos y prevenirlos, de tal manera que se reduzca la probabilidad de ocurrencia. Cumple.
5.9 Predicciones de la trayectoria del derrame.	La empresa argumenta que “el tanque de combustible se encuentra dentro de un sistema de contención el cual cumple con la capacidad recomendada (110% de la cantidad de combustible almacenado), además la zona donde se encuentra el almacenamiento de combustible es de suelo impermeable, poco poroso, por lo tanto, las posibilidades de infiltración son mínimas, esto se aprecia en la Foto 9. Estación de servicio y en Foto 10. Tanque de almacenamiento de combustible. Llegado el caso en que ocurriera un derrame este se quedaría en el sistema de contención”. Atendiendo a lo anterior, al análisis de riesgo y las medidas de intervención establecidas, se considera apropiado y se confirma lo dicho por la empresa. Cumple.
5.10 Medidas de intervención.	Se establecen como medidas de intervención lo siguiente: inspección visual, prueba de integridad y señalización. Cumple.
5.11 Esquema	Aquí se establecen las funciones del comité de emergencia,

542-1

RESOLUCION No. - 000314 DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 890.903.939 – 5,”

organizacional para la atención de contingencias.	brigadas de emergencia, niveles de activación interna y externa, y las acciones antes, durante y después de cualquier evento. Cumple.
5.12 Planes de acción.	Se desarrollan todos los planes de acción, estos cumplen con lo establecido en los términos de referencia enmarcados en la Resolución 524 de 2012. Cumple.
5.13 Análisis de suministro, servicios y recursos.	Dentro de las medidas de intervención se hace alusión a los equipos y suministro de atención a los eventos. Cumple.
5.14 Programa de capacitación.	En la tabla 34 del documento la empresa presenta el cronograma y las temáticas para las capacitaciones. Cumple.
5.15 Implementación.	La empresa propone para la implementación del Plan el desarrollo de las siguientes actividades: programas de capacitación y entrenamiento, programas de sensibilización y motivación, simulacros, divulgación del plan y seguimiento al plan. Cumple.

CONCLUSIONES:

Una vez revisado el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas enviado por la empresa Gaseosas Posada Tobón – POSTOBON S.A., se concluye lo siguiente:

El Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas enviado por la empresa Gaseosas Posada Tobón – POSTOBON S.A., se encuentra ajustado en su totalidad a los términos de referencia establecidos en la Resolución N° 524 de 2012 expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.

Es importante resaltar que la evaluación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas se hizo bajo el Radicado N° 13250 del 07 de septiembre de 2016.

CONSIDERACIONES JURIDICAS Y LEGALES

Que la Subdirección de Gestión Ambiental, previa evaluación se concluyó que la empresa **GASEOSAS POSADA TOBON S.A - POSTOBON.**, conceptuó mediante informe técnico que es viable ambientalmente aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas presentado para mencionada empresa, para la actividad de producción y distribución de bebidas gaseosas, jugos y agua, con estación de servicio de suministro de combustible y mantenimiento de los vehículos.

Posada

RESOLUCION No. *14* - 000314 DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 890.903.939 – 5,”

FUNDAMENTOS LEGALES PARA ADOPTAR LA DECISION ADMINISTRATIVA

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, “...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...”.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993 prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: “Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”

Que el Decreto N° 321 del 17 de febrero de 1999, adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrame de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en Aguas Marinas, Fluviales y Lacustre, cuyo objetivo “... es servir de instrumento rector del diseño y realización de actividades dirigidas a prevenir, mitigar y corregir los daños que éstos puedan ocasionar, y dotar al sistema nacional para la prevención y atención de desastres de una herramienta estratégica, operativa e informática que permita coordinar la prevención, el control y el combate por parte de los sectores público y privado nacional, de los efectos nocivos provenientes de derrames de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas en el territorio nacional, buscando que estas emergencias se atiendan bajo criterios unificados y coordinados.”

Que el Art. 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N.º 1076 de 2015, señala lo siguiente: “Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la autoridad ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia.”

Que mediante el artículo primero de la Resolución N° 524 del 13 de agosto de 2012, expedida por la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, se estableció lo siguiente:

lap

RESOLUCION No. - 000314 DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 890.903.939 – 5,”

“Adóptese los términos de referencia para la elaboración y presentación del Plan Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.1.4 del Decreto N° 1076 de 2015.

Que la Resolución N° 1401 del 16 de agosto de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo primero señaló: “ *Definir que para la actividad de transporte por cualquier medio de hidrocarburos o sustancias nocivas, que comprenda la jurisdicción de más de una autoridad ambiental, es la autoridad ambiental en cuya jurisdicción se realice el carque de hidrocarburos y sustancia nocivas, la competente para aprobar el respectivo plan de contingencia, de conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 3 del Decreto 4728 de 2010.*”. Subrayado fuera del texto.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero: “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

DEL COBRO POR CONCEPTO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Que esta Corporación expidió la Resolución N° 000036 del 22 de enero de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de evaluaciones y seguimientos de licencia ambiental y demás instrumentos de control y manejo ambiental, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Resolución que está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que, en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución N° 000036 del 2016 establece: 1- El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para realizar la tarea propuesta. 2-El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos. 3- El valor total de los análisis de laboratorio y otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. 4- Porcentaje de gastos de administración que sea fijado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o por las normas vigentes de la materia.

De lo anterior, se deriva el valor total de la evaluación y seguimiento que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente, más el incremento del IPC para el correspondiente año, conforme el artículo 21 de la mencionada Resolución.

Ahora bien, revisado el expediente contentivo de la presente solicitud logra evidenciar que la Corporación no ha emitido el cobro por concepto de evaluación de la solicitud de

Jarrick

RESOLUCION No. - 000314 DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 890.903.939 – 5,”

evaluación del Plan de Contingencia, por lo tanto, se procederá a ordenarlo en el presente acto administrativo.

Que de acuerdo a la Tablas N° 38 y 50 moderado impacto de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos de evaluación y seguimiento ambiental, en teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumento de control	Total
Plan de Contingencia (evaluación)	\$ 2.548.875
Plan de Contingencia (seguimiento)	\$ 1.869.309
TOTAL	\$ 4.418.184

En mérito de lo anterior, se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrame de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, a la empresa GASEOSAS POSADA TOBON S.A – POSTOBON., identificada con el NIT.890.903.939 – 5, representada legamente por el señor CESAR HERNANDO PINEDA.

ARTICULO SEGUNDO: La empresa GASEOSAS POSADA TOBON S.A – POSTOBON, identificada con el NIT.890.903.939 – 5, representada legamente por el señor, CESAR HERNANDO PINEDA, una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Poner en marcha los planes de acción (Plan general, jefe de emergencia, Plan de Seguridad, Plan de atención médica, y primeros auxilios, Plan contraincendios, Plan de evacuación, Plan de información pública y Plan de atención temporal de los afectados. Refugio); establecidos en el Plan de Contingencia en caso de un derrame.
- Debe informar por oficio a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A cada vez que se presente derrames o cualquier otro accidente dentro de la planta, el cual contemple el lugar donde se realizo el evento, hechos que dieron lugar a este y los mecanismos, planes de acción activados para la atención. Así mismo, deberá enviar las hojas de seguridad de las sustancias involucradas en el hecho.

lapah

RESOLUCION N.º - 000314 DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 890.903.939 – 5,”

- Enviar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A. anualmente informes de avances, simulacros, capacitaciones y actualizaciones hechas al Plan de Contingencia para el Manejo de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas.

ARTÍCULO TERCERO: La empresa GASEOSAS POSADA TOBON S.A – POSTOBON deberá cancelar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., la suma correspondiente a CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$ 4.418.184) M/L, por concepto de evaluación y seguimiento ambiental al Plan de Contingencia aprobado, de acuerdo a lo establecido en la factura de cobro que se expida y se le envíe para tal efecto.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro que para tal efecto se le enviará.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Subdirección de Gestión Ambiental.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94.

ARTICULO CUARTO: El Informe Técnico N° 000155 del 23 de febrero de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental hace parte integral del presente acto administrativo

ARTICULO QUINTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico - C.R.A., supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO SEXTO: La empresa GASEOSAS POSADA TOBON S.A – POSTOBON deberá publicar la parte dispositiva del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 y en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web

base

RESOLUCION N.º 000314 DE 2017

“POR MEDIO EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE CONTINGENCIA A LA EMPRESA GASEOSAS POSADA TOBON S.A. - POSTOBON PLANTA MALAMBO, IDENTIFICADA CON EL NIT: 890.903.939 – 5,”

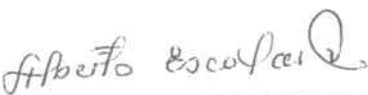
de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante el Director General de esta Corporación, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dado en Barranquilla a los 11 MAYO 2017

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


ALBERTO ESCOLAR VEGA
DIRECTOR GENERAL

Exp:082-168, 081-266/0803-059/0827-473. I.T.N° 000155 de 23/02/2017
Elaborado por: Estela Pugliese S. Contratista. - Odair José Mejía, Supervisor
Revisó: Ing. Liliana Zapata/Subdirectora de Gestión Ambiental
Aprobó: Juliette Sleman Chams- Asesora de Dirección (C)

zapata